

Mudanza por Residencia Temporal en el Exterior por Razones Laborales o Estudios

Aquellos viajeros que quieran solicitar autorización de mudanza por residencia en el exterior debido a razones laborales o de estudio

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros – SITA

- ✓ Trámite: **“1602 - Mudanza por Residencia Temp. En el Ext. por razones laborales o de estudios”**
- ✓ Datos de referencia (del sujeto que origina la mudanza):
 - Número de CUIT/CUIL/CDI
 - Número de Pasaporte
- ✓ Cuerpo campo texto: consignar el motivo de su solicitud, encuadre legal, aduana de registro, país de destino, indicando según corresponda, nombre y apellido del Despachante de Aduana y N° de CUIT, que va a intervenir en la operación que se procura.

Conformar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Adjuntar documentación complementaria

(OBLIGATORIO)

- Poder del viajero (persona que se muda al exterior) a favor del Despachante de Aduana o ATA que interviene. Si se firma en el país, firmado ante Escribano Público y con intervención del Colegio de Escribanos, si se firma en el exterior, firmado ante Escribano Público del exterior con intervención del Colegio de Escribanos del exterior y apostillado
- Copia de DNI y/o del Pasaporte del viajero.
- Constancia de radicación temporaria en el país de destino por razones de estudio o trabajo, extendida por autoridad migratoria competente (visa de estudio o trabajo).
- Declaración Jurada firmada por el viajero que no traslada mercaderías que no constituyan su equipaje o bienes de su casa habitación, ni mercadería prohibida para egresar por el régimen de equipaje no acompañado, ni bienes que no sean de su propiedad; que no traslada estupefacientes ni materiales explosivos ni toxicológicos, ni fósiles y bienes culturales que sean patrimonio de la humanidad; que no traslada obras de arte sin el aviso o autorización de la Dirección de Bienes y Sitios Culturales; que no traslada armas sin la debida autorización del RENAR; y que declara conocer la normativa jurídica para efectuar el egreso de sus efectos personales por el régimen de equipaje no acompañado.
- Detalle de Contenido, identificado con nombre/s y apellido/s del viajero (como figura en el DNI o pasaporte), N° de DNI y/o N° de Pasaporte, valorizado en divisas por ítem numerado y declarado en el mismo y valor total declarado en divisas.
- Intervenciones previas de otros Organismos, conforme lo previsto en la Res. ANA N° 3751/94, sus modificatorias y complementarias.

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aceptación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

- En el caso que el viajero se encuentre registrado como IMEX la presentación del poder podrá suplirse por la autorización electrónica según RG 2572
- Si el egreso de los bienes por régimen de equipaje no acompañado se realiza por dos vías distintas, deberá adjuntar un detalle de contenido por cada Aduana de Registro, describiendo en cada uno de ellos los bienes que van a egresar por la aduana informada en cada caso, con nombre/s y apellido/s del viajero (como figura en el DNI o pasaporte), N° de DNI y/o N° de Pasaporte.
- Toda la documentación deberá encontrarse intervenida con firma y sello de la persona que solicita el trámite (Despachante de Aduana o ATA), acreditando su autenticidad. De lo contrario, será motivo de rechazo.